



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUL 2026

003389

2026-5-1-0006838

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la señora [REDACTED], titular de la cédula de identidad número [REDACTED], al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que mediante la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información sobre el conjunto de registros de declaraciones de importación o exportación correspondientes a los años 2023, 2024 y/o 2025, que contengan los siguientes campos por registro: 1) la descripción textual de la mercadería tal como fue ingresada por el declarante en el Documento Único Aduanero; y 2) el código arancelario asignado a dicha mercadería, preferentemente en formato HTS (Harmonized Tariff Schedule, de diez dígitos), por entender que la Dirección Nacional de Aduanas gestiona algunas operaciones bajo esa nomenclatura;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que el Departamento de Transparencia Institucional de la Dirección Nacional de Aduanas proporcionó a la interesada el enlace de acceso a la información relativa a las operaciones de exportación e importación que dicho organismo publica en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 43 de la Ley N° 19.438;

IV) que asimismo el Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas informó que no resulta jurídicamente posible proporcionar la información relativa a la descripción textual de la mercadería ingresada por el declarante en el Documento Único Aduanero, por encontrarse amparada por el secreto previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, y no encontrarse comprendida dentro de la excepción prevista en el artículo 43 de la Ley N° 19.438;

AC

V) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Secretaría comparte lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020 de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181 numeral 9° de la Constitución de la República.

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Concédese el acceso a la Sra. titular de la cédula de identidad número a la información pública disponible relativa a las operaciones de comercio exterior publicada por la Dirección Nacional de Aduanas, la que puede consultarse en el enlace URL: <ftp://ftp.aduanas.gub.uy/DUA%20Diarios%20XML>, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 19.438.

2º) Deniégate el acceso a la Sra. titular de la cédula de identidad número a la información relativa a la descripción textual de la mercadería ingresada por el declarante en el Documento Único Aduanero, por encontrarse amparada por el secreto previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, en mérito a lo expuesto en el Considerando IV) de la presente resolución.

3º) Notifíquese a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado y, oportunamente, archívese.


Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas